

El axioma «Extra ecclesiam nulla salus»

Según el esquema de Ecclesia Christi
propuesto al Concilio Vaticano

Por Guillermo González Quintana, S. J.
Profesor de Teología Fundamental

ES nuestra intención en este trabajo estudiar con el mayor cuidado en el *Schema Constitutionis dogmaticæ de Ecclesia Christi Patrum examini propositum*, la necesidad que establece de pertenecer a la Iglesia, y por consiguiente la fuerza que tiene el axioma de que «fuera de la Iglesia no hay salvación».

Si de este estudio resulta que la necesidad es *absoluta*, o necesidad de medio, entonces es preciso buscar con los elementos que encontremos en dicho esquema, y con otros datos del magisterio eclesiástico, una solución que satisfaga a la vez a esta clase de necesidad, y a la voluntad salvífica y universal de Dios.

Que este problema sea de gran importancia y actualidad, se desprende de la reciente encíclica *Humani Generis* de S. S. Pío XII, en la cual se condena a quienes quitan todo sentido al axioma que vamos a estudiar ¹.

El esquema en cuestión tiene gran autoridad, aunque no haya sido discutido ni aprobado por el Concilio, pues en su elaboración cooperaron los teólogos más eminentes de aquel tiempo, quienes, como es natural, quisieron proponer al Concilio verdades tan bien fundadas en las fuentes de la revelación, que pudieran ser definidas. Consta además que, v. g., en el esquema de la Constitución dogmática *de Fide catholica* ² las verdades presentadas por los teólogos fueron aceptadas, aunque se discutió mucho sobre su redacción. Sin embargo,

¹ A. A. S. v. 42. n. 11. sep. 1950. p. 571.

² C. L. v. 7, c. 248.

un breve recuento histórico de cómo fueron preparados estos esquemas, ayudará a darles su justo valor teológico.

La Comisión central de Cardenales nombrada por el Papa Pío IX para la dirección general de los asuntos del futuro Concilio, propuso desde su primera sesión que se nombrara a determinado número de eclesiásticos de diversos países, que ayudaran a preparar las materias que se debían someter al Concilio ³. Las materias que debían ser estudiadas por estas comisiones serían las siguientes: 1^o Doctrinales; 2^o Político-eclesiásticas; 3^o Misionales y acerca de la Iglesia Oriental; 4^o Disciplinarias ⁴.

El 17 de noviembre de 1865 el Prefecto de la Congregación del Concilio escribe a los Nuncios lo siguiente:

Uno dei preparativi da porsi in opera prima della celebrazione del Concilio, come Vostra Signoria illustrissima già comprende, sarebbe quello di tenere varie consulte di teologi e canonisti romani, e di chiamarvi altresì uomini di estere nazioni, i qualle alla esemplare loro condotta congiungano la sicurezza di sani principii ed una scienza non comune, ma possibilmente straordinaria, profonda ed eminente nelle facoltà filosofiche, teologiche e canoniche, per occuparli in unione dei romani nell' esame delle materie da proporsi dipoi al giudizio dei Padri del Consilio ⁵.

Como resultado final de estas disposiciones quedó constituida la Comisión teológico dogmática bajo la presidencia del Cardenal Luigi Bilio, por teólogos de primera nota tanto romanos como extranjeros ⁶.

La Congregación directora del Concilio el 3 de diciembre de 1868 dio una instrucción muy interesante a la Comisión teológico-dogmática para la preparación de los esquemas que debían someterse al Concilio ⁷. En ella se puede apreciar la autoridad de las doctrinas que proponen los consultores en las diversas partes de los esquemas.

Sobre la elección de los errores que debe condenar el Concilio se dice:

Quod ad errorum delectum attinet, seligantur: 1^o errores huius ætatis vigentes ac vivi; 2^o errores graves ac perniciosi; itemque 3^o grassantes ac latius diffusi; 4^o neque errores tantum hæreticales sed quicumque fidei catholicæ bonisque moribus grave damnum inferre censentur.

En lo relativo al modo de condenarlos se prescribe: «1^o in Canonum articulis hæreses tantum; 2^o in doctrinarum

³ Theodore Granderath. *Hist. du Conc. du Vatic.* Trad. franc. Bruxelles, 1907. t. 1. cfr. c. 6, p. 73.

⁴ *Collectio Lacensis*. v. 7, c. 1016.

⁵ C. L. v. 7, c. 1024.

⁶ C. L. v. 7, cc. 1051-1052.

⁷ C. L. v. 7, cc. 1102-1103.

vero Capitibus etiam reliqui errores qui damnatione digni habentur...».

El Papa en sus letras apostólicas *Multiplices inter*, tuvo buen cuidado de advertir que estos esquemas no llevaban la aprobación pontificia, sino que se sometían a la libre discusión de los Padres:

Cum vero nos, iam inde a tempore, quo Apostilicas Litteras ad hoc Concilium indicendum dedimus, viros theologos et ecclesiastici iuris consultos, ex variis catholici orbis regionibus in hanc alman urbem Nostram evocandos curavimus, et unam cum aliis huius urbis, et earumdem disciplinarum peritis viris, rebus apparandis darent operam, quæ ad huius generalis Synodi scopum pertinent, atque ita expeditior via in rerum tractatione Patribus patere posset; hinc volumus et mandamus, ut schemata decretorum et canonum ab iisdem viris expresa et redacta, quæ Nos nulla nostra approbatione munita, integra integre Patri cognitioni reservavimus, iisdem Patribus in Congregationem generalem collectis ad examen et iudicium subiiciantur⁸.

El esquema de Ecclesia preparado por la comisión dogmática fue entregado a los Padres el 21 de enero de 1870, en la Congregación general décima tercera⁹. Está dividido en tres grandes partes: en la primera trata de *Ecclesia in se expectata*, es decir, su naturaleza (cap. 1-2; can. 1); sus propiedades como sociedad (cap. 3-7; can. 2-6); sus diversas dotes (cap. 8-10; can. 7-13). En la segunda se expone lo referente a la Cabeza visible de la Iglesia, es decir al Primado del Romano Pontífice (cap. 11; can. 14-16), y al dominio temporal de la Santa Sede (cap. 12). Finalmente en la tercera se refiere a las relaciones de la Iglesia con las sociedades civiles (cap. 13-15; can. 17-21)¹⁰.

Al esquema con sus cánones respectivos siguen las *Adnotationes* de los teólogos, que declaran o fundamentan las diversas enseñanzas o condenaciones contenidas en los capítulos y cánones¹¹.

Finalmente el 6 de marzo de ese mismo año se añadió un capítulo sobre la Infallibilidad Pontificia¹², que debía agregarse al xi del esquema general.

Como es bien sabido, dada la importancia absorbente que tomó el debate sobre la Infallibilidad Pontificia, de este largo y meditado proyecto, sólo vino a aprobarse el capítulo xi antes mencionado, el cual adicionado y corregido por los Padres del

⁸ C. L. v. 7, c. 22-b.

⁹ C. L. v. 7, c. 720.

¹⁰ C. L. v. 7, cc. 505 y 567-578.

¹¹ C. L. v. 7, cc. 578-641.

¹² C. L. v. 7, c. 641

Concilio formó por sí sólo la *Constitutio Dogmatica Prima de Ecclesia Christi*¹³.

La invasión de Roma obligó a Pío IX a suspender el Concilio por las letras apostólicas de 20 de octubre de 1870¹⁴, y así el resto de este esquema entregado a los Padres quedó sin discusión ni aprobación.

I—Análisis de los textos del esquema sobre la necesidad de la Iglesia

Ya en el proemio mismo del esquema encontramos las siguientes palabras:

Cum igitur Deus ac Salvator noster totius salutiferæ doctrinæ veritatem, et mediolorum salutis thesauros, in Ecclesiam suam quasi in depositarium dives contulerit, ut omnes sumant ex ea potum vitæ: in primis ipsa vera Ecclesia et errantibus indicanda et fidelibus instantius commendanda est, ut illi ad viam salutis adducantur, hi autem in ea confirmentur et crescant (Pr. c. 567 c).

Aquí encontramos formulada la base misma de la importancia que tiene para los católicos la Iglesia, a saber, que ella es la legítima depositaria de *toda* la verdad salvadora y de los medios de salvación, y que por lo tanto *todos* (omnes) deben buscar en ella el agua de la vida, y considerarla como la vía de la salvación.

Este pensamiento general indica ya la dirección en que se mueve toda la ideología del esquema en lo que atañe al punto de que tratamos, pues es claro que ningún hombre puede permanecer indiferente ante una institución divina de tal naturaleza. La obligación de pertenecer a ella, es tan grave como la necesidad de salvarse, y su necesidad, aunque aun no se determina en concreto, es manifiesta, pues posee la verdad y los medios de salud.

Pero esta necesidad aparece más evidente en el capítulo 1, cuando trata de la Iglesia como Cuerpo Místico de Cristo. Las anotaciones a este capítulo son tan luminosas que es preciso destacarlas:

Ad describendam Ecclesiæ naturam secundum veram et catholicam doctrinam, statuitur *primo loco*, illam esse Corpus Christi mysticum, eo quod 1. in sacris litteris Ecclesia Christi nullo alio schemate frequentius, accuratius, et disertius proponitur: 2. quod eodem echemate continetur ipsa intima Ecclesiæ essentia, et præstantissima, id est, divina eiusdem species ac vis, a qua veluti a parte potiori ac nobiliori descriptionis ducitur initium... (c. 578 c.).

¹³ C. L. v. 7, cc. 482-487.

¹⁴ C. L. v. 7, cc. 497-500.

Siendo la Santa Iglesia el Cuerpo Místico de Cristo, por medio de la cual se verifica nuestra unión con El, único Mediador, fuente de toda vida sobrenatural, se sigue su estricta necesidad, pues es la misma que tienen los hombres de unirse con Cristo para poder salvarse. Por lo tanto, la fuerza de la necesidad de pertenecer a la Iglesia, nace de su misma naturaleza y por un raciocinio tan claro como sencillo: para salvarse es necesario unirse a Cristo, ahora bien, esta unión sólo se verifica en el Cuerpo Místico que es la Iglesia, luego para la salvación es necesario unirse con la Iglesia.

No se deben olvidar estas verdades primarias, que tienen que iluminar cualquier solución que se de a problemas posteriores; y quien haya meditado a fondo lo que es el Cuerpo Místico y sus propiedades según las enseñanzas de la Sagrada Escritura y de la tradición, y el grandioso designio redentor que él implica, comprenderá sin dificultad que las enseñanzas explícitas del esquema sobre la necesidad de la Iglesia, no son algo arbitrario y yuxtapuesto, sino que arraigan firmemente en la economía de la salvación. Con notable nitidez resume el esquema el plan salvífico de Dios, y el lugar primario que en él ocupa la Iglesia:

Unigenitus Dei Filius... in ea plenitudine temporis, quæ sempiterno consilio fuerat præstituta, in similitudinem hominum factus visibilis apparuit in assumpta nostri corporis forma, ut terreni homines atque carnales novum hominem induentes, qui secundum Deum creatus est in iustitia et sanctitate veritatis, corpus efformarent mysticum, cuius ipse existeret caput... Atque hæc est, quæ, ut fidelium mentibus obiciatur alteque defixa hæreat, satis numquam commendari potest, præcellens Ecclesiæ species, cuius caput est Christus, «ex quo totum corpus compactum et connexum per omnem iuncturam subministrationis, secundum operationem in mensuram unuscuiusque membri, augmentum corporis facit in ædificationem sui in caritate (c. 567 d.).

Por eso ya en el capítulo II el esquema además de mostrar, que esta Iglesia conquistada por la sangre del Redentor, fue por El mismo fundada, y debía ser propagada por los Apóstoles y sus sucesores *ut una esset gens sancta, unus populus acceptabilis sectator bonorum operum*, condena toda religión individualista, y toda otra forma de religión cristiana que esté fuera de la Iglesia establecida por el mismo Cristo (cfr. can. 1. c. 576 d.).

En los capítulos III y IV afirma el esquema contra los protestantes, que la Iglesia es una verdadera sociedad perfecta espiritual y sobrenatural al mismo tiempo que visible en su magisterio, en su ministerio y en su régimen. Por otra parte esta Iglesia visible es una (capítulo V) «in se collectam

penitusque coherentem, in sua conspicua unitate indivisum ac indivisibile corpus præferre, quod est ipsum corpus mysticum Christi».

Resumiendo brevemente estas ideas preliminares, que a nuestro juicio llevan por lógica interna a las enseñanzas de los capítulos VI y VII, podemos decir que según el esquema la Iglesia sociedad concreta, visible, una y única, fundada por Cristo, contiene en sí toda la verdad revelada y los medios de santificación, y es el Cuerpo Místico de Cristo en donde el fiel se une a Cristo y a sus hermanos por vínculos internos y externos y recibe la vida sobrenatural que lo capacita por medio de las buenas obras para obtener su salvación como hijo de Dios. La necesidad de pertenecer a una sociedad de esta naturaleza que es la realización práctica de la economía salvífica traída por Cristo es manifiesta, y así el esquema la determina con palabras que se deben estudiar con atención.

Hinc omnes intelligant quam necessaria ad salutem obtinendam societas sit Ecclesia Christi (c. 569 b.).

El texto empieza poniendo un nexo con lo anterior, o sea, que existiendo en concreto una sociedad visible, sobrenatural, una y única que es el Cuerpo Místico de Cristo, ella es necesaria para la salvación con exclusión de cualquier otra iglesia.

A esta afirmación general sigue la determinación concreta de la necesidad de esta Iglesia de Cristo con palabras de una trascendencia inmensa para nuestro estudio:

Tantæ nimirum necessitatis, quantæ consortium et coniunctio est cum Christo capite et mystico eius corpore, præter quod nullam aliam communionem ipse nutrit et fovit tamquam Ecclesiam suam, quam solam dilexit, et seipsum tradidit pro ea, ut illam sanctificaret mundans lavacro aquæ in verbo vitæ... (c. 569 b.).

De estas palabras se sigue: 1. Que la unión con la Iglesia es tan necesaria como la unión con Cristo. Ahora bien, la unión con Cristo es absolutamente necesaria pues es el único Mediador entre Dios y los hombres, luego se debe concluir que la unión con la Iglesia es también de necesidad absoluta. 2. Que esta necesidad se deriva de que siendo la Iglesia el Cuerpo Místico (cfr. cap. 1) él sólo es nutrido sobrenaturalmente, amado y redimido por el sacrificio de Cristo, y santificado por el bautismo.

Puestas estas premisas el esquema concluye:

Idcirco docemus, Ecclesiam non liberam societatem esse, quasi indifferens sit ad salutem, eam sive nosse sive ignorare, sive ingredi sive relinquere; sed esse omnino necessariam, et quidem necessitate non quidem præcepti dominici, quo Salvator omnibus gentibus eam ingrediendam præ-

cripsit; verum etiam medii, quia in instituto salutaris providentiæ ordine communicatio Sancti Spiritus, participatio veritatis et vitæ non obtinetur, nisi in Ecclesia et per Ecclesiam, cuius caput est Christus (C. c. 569 b.).

En esta conclusión se hace más explícita si cabe la necesidad de la Iglesia, pues se determina que no es sólo una necesidad de precepto, sino una necesidad de medio, que en la terminología corriente significa que si no se pone el medio propuesto, no se puede alcanzar el fin, y por lo tanto los que no lo ponen ya sea culpable o inculpablemente no alcanzarán el fin.

La anterior afirmación la fundamenta en una razón aun más general que las expuestas anteriormente, es a saber, en la economía salvífica de Dios, que estableció que la comunicación del Espíritu Santo, la participación de la verdad y de la vida, sólo se puede obtener en la Iglesia y por medio de la Iglesia, de la cual es Cabeza Cristo¹⁵.

No es pues de extrañar que el capítulo VII empiece con las siguientes palabras:

«Porro dogma fidei est, extra Ecclesiam salvari neminem posse».

Y esta doctrina expuesta con tanta claridad y firmeza, se confirma con las afirmaciones del esquema y las anotaciones correspondientes, al tratar en seguida de los que tienen una ignorancia invencible de Cristo y la Iglesia:

Neque tamen, qui circa Christum eiusque Ecclesiam invincibili ignorantia laborant, propter hanc ignorantiam penis æternis damnandi sunt, cum nulla obstringantur huiusce rei culpa ante oculos Domini, qui vult omnes salvos fieri et ad agnitionem veritatis venire, quique facienti quod in se est non denegat gratiam, ut iustificationem et vitam æternam consequi possit... (c. 569 c.).

Ante la verdad de fe de la necesidad absoluta o de medio de la Iglesia, el esquema quiere poner en claro tres verdades católicas que vindican a la Iglesia de crueldad por esta doctrina, y al mismo tiempo declaran su sentido. La primera verdad es que los que tienen ignorancia invencible de Cristo y de la Iglesia no serán condenados al infierno por tener esta ignorancia, pues no es culpable. La segunda verdad es que, dada la voluntad salvífica y universal de Dios, al hombre que haga de su parte lo que puede, Dios no le negará los medios para su justificación y salvación. Esta segunda verdad no

¹⁵ De esta economía de salvación de Dios en la Iglesia y por la Iglesia, hice una explicación más amplia en el libro *La Santificación social en el Cuerpo Místico*. Bogotá, 1950.

quiere decir que para ellos la Iglesia no es necesaria absolutamente, sino que Dios les dará el medio de pertenecer a ella en alguna forma que no determina el esquema. Esto aparecerá más claro cuando hagamos a continuación un breve comentario a las anotaciones. La tercera verdad es, que ciertamente nadie se podrá salvar si culpablemente muere separado de la unidad de la fe y de la comunión con la Iglesia, y por lo tanto se condenan todas las formas del indiferentismo religioso.

A este capítulo responden dos cánones, que expresan la condenación de doctrinas heréticas. El primero dice:

Si quis dixerit, Ecclesiam Christi non esse societatem ad æternam salutem consequendam omnino necessariam, aut homines per cuiusvis religionis cultum salvari posse, anathema sit (c. 577 b.).

La primera parte del canon corresponde a las primeras palabras del capítulo VII, que tienen el sentido ya estudiado, o sea la necesidad de medio de la Iglesia. La segunda condena el indiferentismo, afirmando que no se pueden los hombres salvar en cualquier religión. El segundo canon condena otros matices del indiferentismo religioso.

A estos dos cánones debemos añadir otro, que en proposición incidente afirma la misma verdad de la necesidad de la Iglesia para la salvación, pero añade en forma directa y expresa que esta Iglesia es la Romana:

Si quis dixerit, veram Christi Ecclesiam, extra quam nemo salvus esse potest, aliam esse præter unam, sanctam, catholicam, et apostolicam Romanam; anathema sit (c. 577 c.).

Con este canon tenemos pues que la mente del esquema es de que la palabra *Ecclesia* del axioma de fe *Extra Ecclesiam nulla salus*, no puede significar otra cosa que la Iglesia Romana, y que sería herético afirmar lo contrario. Notemos de paso que para los teólogos que compusieron el esquema, hay identidad perfecta entre *vera Christi Ecclesia*, *Corpus Christi mysticum* y *Ecclesia Romana*. El Papa Pío XII, en su encíclica *Humani generis*¹⁶ ha tenido de nuevo que recalcar la identidad de los dos últimos términos, que para los notables teólogos del Vaticano eran verdad tan patente y tradicional que se la proponían al Concilio para su definición.

Ahora pasemos a las anotaciones 9, 10 y 11 que se refieren a los capítulos VI y VII, y que declaren con mayor nitidez si cabe el pensamiento de los redactores del esquema.

¹⁶ A. A. S. v. 42, n. 11, sep. 1950, p. 571.

De la anotación 9 tomemos simplemente estas palabras que a nuestro juicio son las más importantes:

Bifariam igitur patet opposita veritati revelatæ sententia novatorum, scilicet 1. quamcumque religionis formam sive societatem esse æque bonam ac salutarem; ideoque 2. indifferens ac perinde esse ad consequendam salutem ad quamcumque ex variis christianæ religionis societatibus aliquis pertineat. . . Hinc contra priorem hæreticæ doctrinæ partem statuitur, ad salutem consequendam necessariam esse unam illam determinatam ac peculiarem communionem, quæ est visibilis Ecclesia a Christo instituta: et contra alteram eiusdem hæreseos partem docetur, perinde non esse, utrum aliquis ad illam ipsam societatem pertineat necne (c. 589 b.).

La anotación 10 es mucho más interesante, porque en ella se ponen los documentos del magisterio en que se apoya el esquema para afirmar, que «dogma fidei est, extra Ecclesiam salvari neminem posse». En primer lugar cita la alocución de Pío IX de 9 de diciembre de 1854 en la que se dice 1. que en algunas regiones católicas se ha extendido el error de que «bene sperandum est de æterna illorum omnium salute, qui in vera Christi Ecclesia nequaquam versantur». 2. Recalca que ello no implica poner límites a la misericordia divina, ni pretender escrutar los juicios de Dios, pero 3. Que es obligación suya y de los obispos extirpar de la mente de los hombres la impía y funesta opinión de que en cualquier religión se pueden salvar, y que por lo tanto se debe explicar cómo los dogmas de la fe no contradicen a la misericordia y justicia divinas. 4. «Tenedum quippe ex fide est, *extra Apostolicam Romanam Ecclesiam salvum fieri neminem posse, hanc esse unicam salutis arcam, hanc qui non fuerit ingressus diluvio perituum*». 5. Sin embargo debe tenerse por cierto que los que tengan ignorancia invencible de la verdadera Iglesia, no les será imputada esta ignorancia, y que ella puede reinar en diversos sectores según distintas circunstancias sin que se le pueda poner límite fijo.

6. Que cuando veamos a Dios en el cielo veremos con qué armonía se enlazan su misericordia y su justicia, pero que mientras estemos en esta vida debemos profesar firmemente según la doctrina católica «unum esse Deum, unam fidem, unum baptisma, ulterius inquirendo progredi nefas est». 7. Debemos pedir y obrar para que todas las gentes se conviertan a Cristo, pues no está abreviada la mano del Señor.

El documento es una afirmación enérgica de la necesidad de la Iglesia, que en el n. 4 del resumen que hemos hecho, encuentra su exacta expresión. Las otras ideas van contra las opiniones atrevidas de quienes con motivo de este dogma o

lo impugnan, o dan soluciones que hacen incompatibles la Misericordia y Justicia de Dios, o califican de culpable la ignorancia invencible, o señalan los límites donde se encuentra.

Más importante quizás es el otro documento pontificio que citan, pues de él está sacada la sentencia del esquema. Es la encíclica de Pío IX *Quanto conficiamur* del 10 de agosto de 1863:

Atque hic dilecti Filii Nostri et Venerabiles Fratres, iterum commemorare et reprehendere oportet gravissimum errorem, in quo nonnulli catholici misere versantur, qui homines in erroribus viventes, et a vera fide atque a catholica unitate alienos ad æternam vitam pervenire posse opinantur. Quod quidem catholicæ doctrinæ quam maxime adversatur. Notum Nobis vobisque est, eos qui qui *invincibili* circa sanctissimam nostram religionem *ignorantiam* laborant, quique naturalem legem eiusque præcepta in omnium cordibus a Deo insculpta sedulo servantes, ac Deo obedire parati, honestam rectamque vitam agunt, posse, divinæ lucis et gratiæ operante virtute, æternam consequi vitam, cum Deus, qui omnium mentes, animos, cogitationes, habitusque plane intuetur, scrutatur et noscit, pro summa sua bonitate et clementia minime patiatur quempiam æternis punire suppliciis, qui *voluntariæ culpæ reatum* non habeat. Sed notissimum quoque est *catholicum dogma, neminem scilicet extra catholicam Ecclesiam posse salvari...* (c. 590 c.).

Aquí llama la atención, fuera de la nueva reafirmación del dogma, que el Papa no solamente enseña que los que están en ignorancia invencible, no son culpables ante Dios, sino que supuesta la guarda de la ley natural, la debida sumisión a Dios y una vida recta, *mediante la divina luz y gracia*, se pueden salvar. Como se ve, el Pontífice rechaza el error de aquellos que condenan en virtud de este dogma a los que padecen ignorancia invencible, y afirma que ellos mediante la luz y la gracia divina les es posible salvarse. Explícitamente no enseña más, pero dado que está en un contexto en que se urge de manera tan clara y absoluta que *nadie* (nemo) se puede salvar fuera de la Iglesia, supone implícitamente, aunque no lo explica, que esta luz y gracia sobrenatural, los hace ingresar a esta gente de buena fe y costumbres intachables a la Iglesia católica.

En las palabras de este documento, como en el anterior, con las que se refiere a los que padecen ignorancia invencible, el Papa sólo se preocupa de rechazar un error, y en ambos casos fiado en la Misericordia de Dios para quien nada es imposible, muestra que hay dos verdades católicas ciertas: la necesidad absoluta de la Iglesia, y la posibilidad de salvación para los que padecen la ignorancia invencible etc. No enseña cómo se compaginan estas dos verdades, pero es claro que

no trata de debilitar la enseñanza de lo que él mismo llama dogma católico.

Si la mente del Papa fuera, como algunos han pensado, poner una excepción de él respecto a los que padecen la ignorancia invencible, nada hubiera sido más fácil que decirlo claro y sin ambages, ya reformando la fórmula con que expresa el dogma, v. g. «neminem qui culpabiliter est extra catholicam Ecclesiam posse salvari», o bien, diciendo simplemente que los que padecen ignorancia invencible etc. no necesitan ingresar a la Iglesia para salvarse. Puestas así las cosas, no hay problema de ninguna clase. Así pues, tanto las palabras en que se enseña el dogma como el contexto de los documentos, hacen imposible semejante interpretación, y así lo entendieron los teólogos que redactaron el esquema.

Los otros documentos citados no son menos perentorios:

1—El Concilio Lateranense IV en su definición contra los Albigenses:

Una vero est fidelium universalis Ecclesia, extra quam nullus omnino salvatur.

2—En la Profesión de fe prescrita a los Valdenses:

Corde credimus et ore confitemur unam Ecclesiam non hæreticorum, sed sanctam Romanam catholicam et apostolicam, extra quam neminem salvari credimus.

3—En el decreto pro Iacobitis:

Firmiter credit, profitetur et prædicat nullos extra catholicam Ecclesiam non existentes, non solum paganos, sed nec iudæos aut hæreticos, atque schismaticos, æternæ vitæ fieri posse participes; sed in ignem æternum ituros qui paratus est diabolo et angelis eius, nisi ante finem vitæ eidem fuerint agregati; tantumque valere ecclesiastici corporis unitatem, ut solum in ea manentibus ad salutem ecclesiastica sacramenta proficiant... (c. 591^f).

Creemos pues, que con la cita de estos documentos que hacen los teólogos, queda claro su pensamiento en el esquema: «absolutamente nadie se puede salvar fuera de la Iglesia Católica Romana».

Pero para mayor abundamiento está la anotación 11, en la que tratan expresamente de los que tienen ignorancia invencible. Explicando las palabras «Qui... invincibili ignorantia», dicen:

His indicatur fieri posse, ut qui ad *visibilem externamque Ecclesie communionem* non spectet, et tamen iustificationem vitamque æternam consequatur (c. 591 b.).

Se supone pues, que además de la comunión externa y visible con la Iglesia, que para los teólogos del esquema es la Iglesia Romana, existe también una comunión invisible e interna con ella que basta por este aspecto para conseguir la justificación y la vida eterna.

Y como estas palabras pudiera alguno interpretarlas como atenuación del dogma de pertenecer a la Iglesia, la anotación añade después de citar unas palabras del autor de «vocatione omn. gent.»:

Ne tamen inde videretur consequi, extra Ecclesiam salvum fieri aliquem posse, in alia forma Schematis dicebatur: *Quam* (iustificationem et vitam æternam) *si consequuntur, non ideo extra Ecclesiam salvantur; omnes enim iustificati ad Ecclesiam sive re sive voto pertinent.* Verum quoniam formula, *sive re sive voto*, pluribus Consultoribus non arridebat, visum est sufficere, si declaretur explicite, nullum fieri salvum, qui ob propriam culpam ab Ecclesia seiunctus ex hac vita descendit, dum implicate significatum intelligatur, non posse penitus vel simpliciter, ut aiunt, extra Ecclesiam esse, quicumque salvus fiat. Quum id disertius exprimendum esse quidam censerent, hanc suggerebant formam capituli: «Dogma fidei est. . . Licet enim qui circa Christum eiusque Ecclesiam invincibili ignorantia laborant, propter hanc ignorantiam pœnis æternis damnandi non sint, cum nulla obstringantur huiusce rei culpa ante oculos Domini, qui vult omnes homines salvos fieri et ad agnitionem veritatis venire, quique facienti cum auxilio divino, quod in se est, non denegat gratiam, ut iustificationem et vitam æternam consequi possit: hac tamen nullus consequitur, qui ad Christi Ecclesiam nullatenus pertinet, et a fidei unitate vel ab Ecclesiæ communione culpabiliter seiunctus ex hac vita descendit»: qui nullatenus, inquiebant, ad Ecclesiam pertinent, id est, qui *neque spectat ad Ecclesiæ corpus, neque ad Ecclesiæ animam*; ideoque nullo modo pertinet ad Ecclesiam, videlicet *neque re, neque voto* (c. 591 c.).

La cita es larga pero muy importante, y se presta a las siguientes observaciones: 1—Hay un acuerdo unánime entre los teólogos consultores de que el dogma debe interpretarse de tal manera, que aun los que tienen ignorancia invencible, tienen para salvarse, que pertenecer a la Iglesia de alguna manera. 2—No concuerdan en la calificación de la manera cómo pertenecen. El *pertinere in voto, vel ad animam*, no es aceptado sino en cuanto estas expresiones significan la necesidad de estar en la Iglesia para salvarse. Ya veremos en la segunda parte cómo en realidad estas dos expresiones, son tan equívocas, que pueden interpretarse de tal manera, que se volatilice la necesidad de medio de la Iglesia.

Concluyamos pues esta parte de nuestro estudio, sintetizando el pensamiento de los teólogos consultores sobre el axioma «*Extra Ecclesiam nulla salus*».

En primer lugar, basados en la naturaleza de la Iglesia y en la economía salvífica de Dios, como también en documentos claros del magisterio, lo consideran como un dogma de fe.

En segundo lugar, la palabra *Ecclesia*, significa la Iglesia una, santa, católica, apostólica y romana, que es el Cuerpo Místico de Cristo.

En tercer lugar, este axioma comprende no solamente a los que culpablemente no pertenecen a la Iglesia sino a los que tienen una ignorancia invencible, de tal manera que la Iglesia es de necesidad de medio, *absolute et simpliciter*.

En cuarto lugar, aceptan que los que tienen ignorancia invencible, pueden pertenecer a la Iglesia y por esto salvarse, sin que determinen cómo pertenecen ni el medio que tienen a su disposición para hacerlo. Esta verdad la apoyan, tanto en la voluntad salvífica de Dios, como en el axioma «*facienti quod est in se*», lo mismo que en las enseñanzas de Pío IX en los documentos citados.

II—La voluntad salvífica de Dios y el axioma

En esta materia me parece que ante todo debe hacerse un recto planteamiento del problema. Dados los documentos y razones de los autores del esquema, y sus enseñanzas, está fuera de la cuestión el preguntar si se puede armonizar la voluntad salvífica de Dios con el axioma, ya que quienes tienen ignorancia invencible de la verdadera Iglesia de Cristo, por la gracia de Dios podrán poner este medio necesario para poder justificarse y salvarse. Con esta verdad que a nuestro juicio es por lo menos doctrina católica, se refuta la queja de los heterodoxos, de que este es un dogma cruel, y que no se compagina con la Bondad y Misericordia de Dios.

No han faltado autores católicos que planteando de esta manera el problema, tratan de encontrar la solución interpretando la palabra *Ecclesia*, y la necesidad o el modo de pertenecer a ella, de tal manera, que vienen a volatilizar esta enseñanza. A estos amonesta Pío XII cuando dice en la encíclica *Humani generis* antes citada: «*Aliqui necessitatem pertinendi ad veram Ecclesiam, ut sempiterna attingatur salus, ad vanam formulam reducunt*».

Lo que a nuestro juicio se debe preguntar es, si las fuentes enseñan algo acerca del medio cómo los que tienen ignorancia invencible pueden ingresar a la Iglesia para poder justificarse y salvarse. Si existe una respuesta satisfactoria, no hay

porqué buscar atenuaciones del axioma, pues si hay diversos medios puestos por Dios para el ingreso a la Iglesia, éste se cumple en todo su rigor.

Ahora bien, parece que planteado así el problema, hay una solución tradicional y clara en lo esencial, aunque quedan en la penumbra algunas cuestiones secundarias, que con cuidadoso estudio y reflexión se pueden ir iluminando y resolviendo.

Ha sido tradicional en la Iglesia la doctrina de que existen tres clases de bautismo: *aquæ, sanguinis et flaminis*. Santo Tomás al exponer esta materia en la P. 3. q. 66 a. 11 que se titula: «Utrum convenienter describantur tria baptismata» dice in corp.:

Respondeo dicendum, quod sicut supra dictum est... baptismus aquæ efficaciam habet a passione Christi, cui aliquis configuratur per baptismum, et ulterius sicut a prima causa a Spiritu Sancto. Licet autem effectus dependeat a prima causa, causa tamen superexcedit effectum, nec dependet ab effectu. Et ideo præter baptismum aquæ potest aliquis consequi sacramenti effectum ex passione Christi, in quantum quis ei conformatur, pro Christo patiendo... Eadem etiam ratione aliquis per virtutem Spiritus Sancti consequitur effectum baptismi, non solum sine baptismo aquæ, sed etiam sine baptismo sanguinis, in quantum scilicet alicuius cor per Spiritum Sanctum movetur ad credendum et diligendum Deum, et pœnitendum de peccatis; unde etiam dicitur baptismum pœnitentiæ.

Y respondiendo a la segunda objeción de que sólo el bautismo de agua es sacramento dice:

Ad secundum dicendum, sicut supra dictum est, sacramentum habet rationem signi: alia vero duo conveniunt cum baptismo aquæ non quidem quantum ad rationem signi, sed quantum ad effectum baptismatis; et ideo non sunt sacramenta.

De tal manera que según Santo Tomás, los dos bautismos de sangre y de deseo convienen con el bautismo de agua en cuanto que producen los mismos efectos, aun cuando difieren de él en que no son sacramento, y por lo tanto en los efectos que deben adscribirse al sacramento como tal, v. g., la impresión del carácter.

Hablando de la necesidad del bautismo para todos los hombres, la deduce el Santo de la necesidad de unirse a Cristo:

Ad hoc autem datur baptismus ut aliquis per ipsum regeneratus incorporetur Christo, factus membrum ipsius... (P. 3, q. 68, a. 1, in corp.).

Y en el artículo segundo, respondiendo a la pregunta: «utrum sine baptismo aliquis possit salvare», responde que no, si no se tiene por lo menos el bautismo de deseo, el cual, se-

gún la respuesta a la tercera objeción «apud Deum reputatur pro facto».

De estas dos últimas citas se deduce que para Santo Tomás, el bautismo de deseo incorpora a Cristo, pues afirma en primer lugar que sin esta incorporación nadie se puede salvar, y por otra parte que con el bautismo de deseo, que ante Dios se considera como si se hubiera recibido en realidad, los hombres se pueden salvar. Y además antes había afirmado que los bautismos de sangre y de deseo producen el efecto del bautismo de agua.

En el decreto pro Armenis del Conc. Florentino, que está tomado casi a la letra del opúsculo de Santo Tomás: «De articulis fidei et Ecclesiæ sacramentis (Dz. 695 n. 1.), se dice:

Primum omnium sacramentorum locum tenet sanctum baptisma, quod vitæ spiritualis ianua est: per ipsum enim membra Christi ac de corpore efficimur Ecclesiæ (Dz. 696).

Creo pues, que se puede deducir de todo lo dicho, que según la mente de Santo Tomás, que expresa sin duda la tradición católica, y que se ve confirmada por el magisterio, los bautismos de sangre y de deseo, producen por lo menos el primer efecto del bautismo de agua descrito por el Concilio Florentino, y sin el cual no se puede concebir ningún beneficio sobrenatural, puesto que es «vitæ spiritualis ianua».

Más aún, nos parece que esta verdad es de fe, según la enseñanza del Concilio Tridentino en su sesión VI, cc. 3 y 4. En el c. 3, dice el Concilio que aunque Cristo murió por todos, sin embargo no participan de su beneficio sino aquellos a quienes sea comunicada, y prosigue:

Nam sicut re vera homines, nisi ex semine Adæ propagati nascerentur, non nascerentur iniusti... ita nisi in Christo renascerentur, nunquam iustificarentur, cum ea renascentia per meritum passionis eius gratia, qua iusti fiunt, illis tribuatur. Pro hoc beneficio Apostolus gratias nos semper hortatur Patri qui dignos nos fecit in partes sortem sanctorum in lumine (Col. 1, 12) et eripuit de potestate tenebrarum, transtulitque in regnum Filii dilectionis suæ, in quo habemus redemptionem et remissionem peccatorum (Col. 1, 13 sq.).

Por lo tanto, según la doctrina del Concilio, los méritos de la pasión de Cristo no se aplican sino a aquellos que renazcan en Cristo, o que según las palabras de San Pablo sean trasladados de la potestad de las tinieblas al reino del Hijo, o que sean sacados del género humano cuya cabeza es Adán, al género humano renacido, cuya Cabeza es Cristo. Por eso prosigue así el Concilio refiriéndose a las últimas palabras de San Pablo:

Quibus verbis iustificationis impii descriptio insinuatur, ut sit traslatio ab eo statu, in quo homo nascitur filius primi Adæ in statum gratiæ et adoptionis filiorum Dei, per secundum Adam Iesum Christum Salvatorem nostrum.

¿Y cómo se efectúa este traslado de la descendencia del primer Adán, a la del Segundo? El Concilio responde con estas palabras:

quæ quidem traslatio, post Evangelium promulgatum sine lavacro regenerationis aut eius voto, fieri non posse.

Es pues manifiesto que para el Concilio, el bautismo *vel re vel in voto*, tiene el efecto de hacer renacer al hombre en Cristo, de unirlo al segundo Adán, de trasladarlo al reino del Hijo. En este efecto el Concilio equipara los dos bautismos.

Ahora bien, el nuevo género humano cuya cabeza es Cristo como nuevo Adán, forma el Cuerpo Místico, y siendo el Cuerpo Místico idéntico con la Iglesia Romana, tenemos que por el bautismo de deseo, el individuo es trasladado al Cuerpo Místico y por lo tanto a la Iglesia Romana.

Así pues, para ingresar a la Iglesia no existe sólo el bautismo *aquæ*, sino también el bautismo *in voto*, y por lo tanto queda resuelto el problema para aquellos que tienen ignorancia invencible de la Iglesia, pues supuesta la voluntad salvífica de Dios, y haciendo ellos de su parte lo que pueden, Dios les dará este bautismo de deseo.

Esta solución, es a la vez sencilla y armónica y no parece presentar dificultades insolubles, ni contradice o debilita verdades claras que se encuentran en las fuentes.

En síntesis, esta concepción sería la siguiente: La economía salvífica es el justificar y salvar a los hombres por su unión con Cristo, único Mediador, formando la sociedad de los redimidos o sea su Cuerpo Místico, por el que circula la vida divina que se deriva del Nuevo Adán como Cabeza del nuevo género humano. Este Cuerpo Místico es una sociedad concreta instituída por el mismo Cristo, en la cual delegó sus poderes de jurisdicción, magisterio y santificación, y está vivificada por el Espíritu Santo. Para ingresar a esta sociedad instituyó el bautismo que es una nueva generación espiritual, como para ingresar en el linaje de Adán se requiere la generación corporal. Este bautismo, para los hombres que conocen la Iglesia tiene que ser el bautismo de agua, que a la vez es un sacramento, que capacita al hombre para el goce pleno de todos los medios de santificación instituídos por Cristo en su Iglesia. Para aquellos que inculpablemente ignoran esta ins-

titución, si tienen las debidas disposiciones, existe el bautismo de deseo debido a la acción interior del Espíritu Santo, con el cual quedan agregados realmente a la Iglesia, por una comunión invisible e interna.

Algunos tienen dificultad en entender cómo puede agregarse un hombre a una sociedad sin tener conocimiento de ella. Pero esta dificultad en nuestro caso no parece ser seria, pues todos los días en la Iglesia se van agregando fieles por medio del bautismo de agua, sin que ellos sepan su agregación, como es el caso de los niños a quienes se bautiza a los pocos días de nacer. Por lo tanto la ignorancia de la Iglesia no es un obstáculo para ser agregado a ella, siempre que se ponga el medio establecido por Dios.

Ni es tampoco necesario que el fiel sea reconocido como tal por las autoridades de la Iglesia o por otros miembros, pues se podría tener el caso de un hombre bautizado por un pagano, con la debida materia, forma e intención y del cual nadie dudaría de su legítima incorporación a la Iglesia.

Algo análogo pasa en las sociedades civiles, en que el niño por el hecho jurídico de nacer en un determinado territorio, ingresa en una determinada sociedad que él aun no conoce. Lo mismo sucede al salvaje que nace y vive en un territorio que pertenece a una nación, y aunque él lo ignora pertenece a ella, aunque no goza actualmente de todas las prerrogativas que le puede ofrecer una vida civilizada.

Otros en cambio, se preguntan qué clase de influencia puede ejercer la Iglesia en esos individuos que no tienen ese contacto externo y visible con ella. La respuesta nos parece obvia dada la naturaleza de la Iglesia, pues ella da a los que así se le agregan la unión necesaria con Cristo para que puedan justificarse y salvarse, y por otra parte por el dogma de la comunión de los santos les hace recibir la influencia real y sobrenatural no solo de la Cabeza sino de todos los demás miembros del Cuerpo Místico. Doble función importantísima e insustituible, y que se debe atribuir a que la Iglesia no es simplemente una sociedad natural, sino una sociedad sobrenatural.

Cabe sin embargo advertir, que los así agregados no gozan de toda la plenitud de los bienes espirituales dejados por Cristo en su Iglesia, y que por esto no se pretende equipararlos con los que ingresan por el bautismo de agua; de la misma manera que hay una gran diferencia entre el ciudadano que está plenamente incorporado a la vida civil de su nación, y el salvaje que solamente pertenece a ella.

De aquí que aparezca la enorme importancia de las misiones católicas, que no solamente trabajan por incorporar a Cristo a los hombres que por su culpa están en el error, sino a estos hombres de buena voluntad que aun no gozan de la plenitud del Cristo Místico y que por consiguiente se hallan expuestos a perder más fácilmente el tesoro de la gracia santificante, que la Misericordia de Dios había hecho llegar hasta ellos por un medio tan extraordinario.

Basta pues encontrar una terminología adecuada y libre de equívocos, que marque la diferencia entre estos dos modos de pertenecer a la Iglesia.

Los términos hasta ahora usados, *in voto o ad animam Ecclesiae*, son en mi concepto inconvenientes, porque se prestan a graves equívocos. Los teólogos del Concilio Vaticano obraron muy sabiamente al no aceptarlos. De ellos han provenido no pequeñas desviaciones de la doctrina tradicional. Analicemos un poco.

El pertenecer *in voto* a la Iglesia puede entenderse rectamente, si se quiere significar el ingreso real a la Iglesia por medio del bautismo de deseo, que difiere del ingreso por el bautismo de agua. Pero si se le da el sentido, que basta sólo el deseo de pertenecer a la Iglesia, aunque en realidad no se pertenezca, no se ve cómo se pueda salvar la necesidad de medio de la Iglesia, ni qué sentido pueda tener el axioma «*extra Ecclesiam nulla salus*», cuando en realidad sí hay salvación fuera de la Iglesia.

El pertenecer *al alma de la Iglesia*, puede también tener un sentido aceptable si se interpreta en el sentido de que se tiene, como lo insinúa la anotación 11, una comunión invisible e interna, con la Iglesia que es visible y externa. Pero esta interpretación no es la que comúnmente se da, sino que se quiere significar una división inadmisibles, entre la Iglesia como sociedad externa y su alma, que no se define en qué consiste, y que en realidad sería la verdadera Iglesia a la que es necesario pertenecer para salvarse.

De este modo de pensar, parecen inaceptables tres cosas: 1—Que se llame alma de la Iglesia algo que no sea el Espíritu Santo, contra una tradición casi unánime. 2—Que se haga una división entre los elementos internos y externos de la Iglesia, división que con razón rechaza S. S. Pío XII en su encíclica *Mystici Corporis*¹⁷ al decir:

¹⁷ A. A. S. v. 35 (1943), n. 7, p. 223.

omnino patet gravi eos in errore versari, qui ad arbitrium suum quasi latentem minimeque conspicuam fingant Ecclesiam; itemque qui eam perinde habeant atque institutum quoddam humanum cum certa quada disciplina temperatione externisque ritibus, ac sine supernæ vitæ communicatione. Dum e contra sicut Christus Ecclesiæ Caput et Exemplar, non omnis est si in eo vel humana duntaxat spectetur natura visibilis, vel divina tantummodo natura invisibilis, sed unus est ex utraque et in utraque natura: sic Corpus eius mysticum. . . .

3—Que se establezca una especie de Iglesia invisible al modo protestante, fuera de la cual no hay salvación, y sí se admita en cambio la salvación fuera de la Iglesia visible.

Esto es bien distinto de lo que afirmamos anteriormente de la comunión invisible e interna pero real, con la Iglesia visible y externa vivificada por el Espíritu Santo. En este caso la Iglesia es visible, pero los vínculos con los que se unen los que ingresan a ella por el bautismo de deseo son invisibles.

Algunos no admiten que a quienes ingresan a la Iglesia por el bautismo de deseo se les llame miembros verdaderos. Sin embargo no parece justo este modo de ver, ya que ciertamente pertenecen al Cuerpo Místico y por ende están en la Iglesia. Claro está que habría de llamárselos miembros imperfectos, pues como explicamos antes no gozan de la plenitud de los beneficios sobrenaturales.

Y esta terminología, discutible en todo caso, no se ve que esté en contradicción con las siguientes palabras de la encíclica *Mystici Corporis*:

In Ecclesiæ autem membris reapse ii soli annumerandi sunt, qui regenerationis lavacrum receperunt veramque fidem profitentur, neque a corpore compage semet ipsos misere separarunt, vel ob gravissima admissa a legitima auctoritate seiuncti sunt.

Las condiciones aquí expuestas pueden cumplirse también en el caso de los que tengan sólo el bautismo de deseo, pero no con la perfección y plenitud del fiel ordinario. En efecto, las palabras «lavacrum regenerationis», según la terminología del Tridentino pueden entenderse del «lavacrum regenerationis in re aut in voto». Y las otras condiciones se encuentran implícitas en el que recibe el bautismo de deseo.

Pero según parece, el Papa no trata aquí sino de la agregación plena y perfecta de un miembro al Cuerpo Místico, y por consiguiente no se puede deducir nada respecto a una agregación extraordinaria y especial y menos perfecta.

Con las observaciones anteriores creo que se satisface a los reparos más o menos fundados que pudiera tener esta

doctrina que parece responder plenamente a la voluntad salvífica de Dios, a la necesidad de medio de la Iglesia, a la condenación de todo indiferentismo religioso, y a la obligación de incorporar a todos los hombres plena y perfectamente en el Cuerpo Místico que es la Iglesia una, santa, católica, apostólica y Romana.

Por vía de conclusión se podrían formular dos asertos, que compendiaran esta doctrina de la necesidad de la Iglesia de un modo más explícito, aprovechando en su mayor parte las palabras de los autores del magnífico esquema de *Ecclesia* que en parte hemos comentado. Su enunciación podría ser poco más o menos la siguiente:

I—*Ecclesia Christi tantæ est necessitatis, quantæ consortium et coniunctio cum Christo Capite et Mystico eius Corpore. Idcirco illa est omnino necessaria necessitate medii, quia in instituto salutaris providentiæ ordine, communicatio Sancti Spiritus, participatio veritatis et vitæ non obtinetur nisi in Ecclesia et per Ecclesiam, cuius Caput est Christus. Porro dogma fidei est extrâ Ecclesiam salvari neminem posse.*

II—*Qui circa Christum eiusque Ecclesiam invincibili ignorantia laborant, quamvis ad visibilem externamque Ecclesiæ communionem non spectent, tamen iustificationem vitamque æternam consequi possunt mediante reali sed invisibili et interna aggregatione ad ipsam per baptismum flaminis, quod utique illis præstat necessariam in Ecclesia cum Christo vitalem unionem, atque communionis sanctorum supernaturale commercium. Ideoque vera membra, licet imperfecta Corporis Mystici, vocitari posse videtur.*

La prueba de cada una de las afirmaciones de estos dos asertos puede hacerse de una manera sólida, y las dificultades que se susciten, parece que se pueden resolver satisfactoriamente.